



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0436 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR;

## VISTOS:

El Informe Nº 008-2014-GRA/GRTC.Ic-Antecedentes de fecha 04 marzo del 2014, informe Nº 085-2014-GRA/GRTC-SGTT--As.Leg./ Lic., derivado del expediente Administrativo Reg. Nº 17862-2014, presentado el por RICHARD RAUL BARRIGA ZAMBRABO; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;



Que para atender lo solicitado se hizo la consulta de papeletas del administrado, en donde aparece que con fecha 20 de febrero del 2012 el administrado registra las papeletas: **Infracción Nº 0087908X** de fecha 20 de febrero del 2012 por la **infracción código M-02**, y que por esta infracción la Municipalidad de Arequipa emite la Resolución Directoral Nº10872-2012-MPA/GAT de fecha 10 de agosto del 2012, disponiendo la cancelación e inhabilitación por el término de un año para obtener nueva licencia de conducir, sanción que tenía vigencia desde el momento de cometida la infracción, 20 de febrero del 2012 hasta el 20 de febrero del 2013 y una vez cumplida la sanción el administrado debía empezar como nuevo postulante, previo levantamiento de la sanción.

**Infracción Nº0087909X** de fecha 20 de febrero del 2012 por la **Infracción códigos M-03**, y que por esta infracción la que la Municipalidad Provincial de Arequipa emite las Resoluciones Gerenciales Nº12442-2012-MPA/GAT, de fecha 23 de agosto del 2012, disponiendo la cancelación e inhabilitación por el término de un año para obtener nueva licencia de conducir, Resolución que es modificada por la Resolución Sub-Gerencial Nº 2591-2014-MPA/GM/SGFA/OPDIT, de fecha 21 de febrero del 2014, disponiendo modificar el artículo segundo de la Resolución Gerencial Nº12442-2012-MPA/GAT , sancionando con inhabilitación para obtener nueva licencia por el término de un año por la infracción código **M-03**, sanción que tenía vigencia desde el momento de cometida la infracción, 20 de febrero del 2012 hasta el 20 de febrero del 2013 y una vez cumplida la sanción el administrado debía empezar como nuevo postulante, previo levantamiento de la sanción.

Que de la consulta hecha al Sistema Nacional de Conductores en el Área de Antecedentes, sustentado con el informe Nº008-2014-GRA/GRTC.Ic-Antecedentes de fecha 04 de marzo del 2014, aparece que estando inhabilitado para obtener licencia de conducir don RICHARD RAUL BARRIGA ZAMBRABO desde el 20 de febrero del 2012 hasta el 20 de febrero del 2013, **solicita los siguientes trámites de Licencia de conducir:**

- 1.- **Solicita licencia nueva categoría All-a con fecha 20/04/2012.**
- 2.- **Duplicado de la categoría All-a con fecha 24/09/2012.**

Que estando en esta situación de cancelada la licencia de conducir e inhabilitado para obtener licencia de conducir, obtiene licencia de conducir nueva y duplicado de la categoría All-a, incurriendo con este hecho en lo que dispone el artículo 317 y por lo tanto es de aplicación la infracción M-32 por lo que consecuentemente estos expedientes de trámite de licencia nueva y duplicado de licencia de conducir no procedía porque el administrado se encontraba con sanción de cancelación e inhabilitado para obtener licencia de conducir desde la fecha de la comisión de la infracción 20 de febrero del 2012, y cualquier trámite sobre licencia de conducir no procedía **por no tener derecho a obtener licencia de conducir nueva y duplicado** y que por estas razones es **IMPROCEDENTE** declarar la anulación del pedido solicitado, de anulación del expediente de licencia nueva y duplicado de licencia de conducir por encontrarse sancionado e inhabilitado para obtener licencia.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0436 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Devido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DISPONER LA ANULACION** de los expediente de licencia de conducir tramitados con fechas 20 de abril del 2012 de licencia nueva y 24 de setiembre del 2012 de la **categoría AII-a e IMPROCEDENTE** el pedido de anulación del expediente trámite de duplicado A-II-a, presentado por **RICHARD RAUL BARRIGA ZAMBRABO**, identificado con **DNI Nº 43507527** con domicilio en calle Pro-Hogar distrito de Miraflores, provincia y departamento, Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **SE DISPONE**, remitir **copia fedatada** de la presente Resolución, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Arequipa se avoque a sus atribuciones (de detección de infracciones y sanción por inobservancia de las normas legales vinculadas al transporte y tránsito terrestre por parte de los administrados) para los efectos consecuentes; **DISPONIENDOSE** el archivo de los antecedentes administrativos generados por las primigenias solicitudes y registros presentados de parte del administrado, una vez cumplida la ejecución/remisión de las copias antes dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** **SE DISPONE** encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

**06 AGO 2014**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Juan de Dios Llñiga Velasco*  
Abog. Juan de Dios Llñiga Velasco  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

RLT/DGG/dps.